

INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

INFORME DEFINITIVO RELATIVO A LA INSPECCIÓN ORDINARIA
(ÁREA I DEL PLAN ANUAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AÑO 2025):

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS DE “EL CRISTO” Y “LA MORGAL” (CONSEJERÍA DE
CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE)

INFORME RELATIVO A LA INSPECCIÓN ORDINARIA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL CRISTO” Y “LA MORGAL”

Suscrito Informe provisional con fecha 5 de agosto de 2026; formuladas consideraciones al mismo, en fecha 19 de agosto de 2026, por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (Anexo al presente informe) y habiendo sido examinadas, se advierte que las mismas no desvirtúan el contenido del informe provisional suscrito, razón por la que éste se ratifica por la Jefa de la Inspección General de Servicios elevándose a definitivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios y del artículo 16 del Decreto 75/2024, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Invocadas cuestiones técnicas en las consideraciones formuladas por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte procede señalar la carencia de competencia legal así como de cualificación técnica de esta Inspección respecto a las condiciones técnicas del funcionamiento de dichas instalaciones.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 31		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340631026263442321				

INDICE

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA INSPECCIÓN
2. ALCANCE
3. FUENTES DE INFORMACIÓN
4. NORMATIVA
5. CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LAS INSTALACIONES DE EL CRISTO Y LA MORGAL COMO INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA
 - 5.1. INSTALACIONES DEPORTIVAS
 - 5.2. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA
6. RÉGIMEN JURIDICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL CRISTO” Y “LA MORGAL”.
7. REGIMEN COMPETENCIAL CONCURRENT EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL CRISTO Y LA MORGAL
8. INCIDENCIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA EL CRISTO
 - 8.1. PUESTOS ADSCRITOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL CRISTO (OVIEDO)
 - 8.2. INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LA PROVISIÓN DE PUESTOS
9. INCIDENCIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO REGIONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MORGAL
10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AFECTA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
11. CONCLUSIONES
12. RECOMENDACIONES

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA INSPECCIÓN

El artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios, atribuye a la Inspección la función de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de personal y de organización, de funcionamiento, régimen jurídico y procedimiento administrativo, así como por la idoneidad de los medios dispuestos para el logro de los objetivos asignados y la utilización racional de los recursos empleados.

En concreto, corresponde a esta Inspección la competencia para realizar inspecciones, emitir los informes que le sean requeridos en relación con las funciones que le son propias, formular e informar propuestas de reforma y modernización, organizativas y funcionales.

Y los resultados de estas actuaciones se plasmarán, sigue diciendo el artículo 7.2 de la referida Ley que regula la Inspección General de Servicios, en un informe que, junto al análisis y diagnóstico de la situación, contendrá recomendaciones para corregir las deficiencias que puedan haberse observado, con propuesta, en su caso, de apertura de expediente disciplinario.

De forma detallada, el artículo 5 de dicha Ley prevé que, en el último trimestre de cada año, la Inspección General de Servicios someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de la que dependa orgánicamente, un plan anual de actuaciones.

En cumplimiento de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno se aprueba el Plan Anual de Inspección de la Inspección General de Servicios correspondiente al año 2025 (BOPA 20-3-2025), con el siguiente contenido

Área 1.- Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte. Instalaciones deportivas de “El Cristo” y “La Morgal”.

Objeto: Organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas de “El Cristo” y “La Morgal” dependientes de la Dirección General de Actividad Física y Deporte. A propuesta de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

Motivación: Las instalaciones deportivas de “El Cristo” y “La Morgal” asumen una afluencia masiva de usuarios, por lo que se consideran estratégicas en la prestación pública de servicios deportivos por el Principado de Asturias.

Finalidad: La finalidad de la inspección es verificar que las instalaciones deportivas estén desarrollando un funcionamiento adecuado en relación a la prestación de servicios deportivos que tienen encomendado así como verificar que cuentan con la dotación y organización de recursos humanos adecuados para prestar los servicios velando por el buen estado de las instalaciones.

En relación con el área de inspección expuesta procede poner de manifiesto, en primer lugar, la necesidad de diferenciar las competencias inspectoras de la Inspección General de Servicios de las competencias inspectoras deportivas que la propia Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte tiene atribuidas legalmente a través de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, siendo así que el hecho de que formalmente no se haya constituido la preceptiva Inspección de Deportes no posibilita, en modo alguno, una eventual asunción de dichas competencias por parte de esta Inspección General de Servicios.

Siendo ello así, cabe reseñar que, una vez iniciada – con fecha 20 de mayo de 2025- la presente actuación inspectora en ejecución del referido Plan de Inspección, se advierten una serie de deficiencias en la Instalación Deportiva del Cristo (en gran parte generadas por ausencia de licitación contractual) que, afectantes al mantenimiento de las instalaciones y a sus condiciones técnicas y, por ende a la prestación del servicio público deportivo, son susceptibles de afectar a la seguridad e integridad, tanto de usuarios como del personal adscrito, tales como las referidas a

los sistemas de climatización, control de gestión de parametrización del agua, aire, legionela, depuración, etc.

Y es que, si bien, el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios atribuye a ésta la función de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de personal y de organización, de funcionamiento, régimen jurídico y procedimiento administrativo, así como por la idoneidad de los medios dispuestos para el logro de los objetivos asignados y la utilización racional de los recursos empleados; y, por su parte, el artículo 2 de la citada norma determina la obligación de aquella de emitir los informes que se sean requeridos, lo cierto – como no puede ser de otra manera- es que dicha obligación y dicha competencia han de circunscribirse al seno de las funciones que le son propias, sin poder, bajo vicio de nulidad, inmiscuirse en competencias inspectoras legalmente ajenas; siendo así que es el propio artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios aprobado por Decreto 75/2024, de 22 de noviembre, regulador del ámbito subjetivo de actuación de ésta que determina: *“Quedan excluidos del ámbito de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios, los servicios y dependencias que cuenten con una organización inspectora especializada”*.

Así pues, examinada a tal fin la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte se advierte cómo es la propia Ley la que crea en su artículo 101 una inspección sectorial y especializada en materia deportiva, adscrita a la Consejería competente en materia de actividad física y deporte. Es por ello que, compete a la citada Consejería, mediante el ejercicio de funciones inspectoras legalmente atribuidas, velar porque las instalaciones deportivas (cuál es el caso de la de El Cristo) cumplan las disposiciones normativas aplicables a la actividad deportiva que en dicha instalación se desarrolla; exigencias normativas entre las que, sin duda, se encuentra el que dicha actividad deportiva se practique con las garantías de seguridad necesarias.

Por lo expuesto, en relación con los hechos expuestos, dado el carácter técnico de los mismos y su eventual afectación a la seguridad de la instalación y al ejercicio de las actividades deportivas en ella practicadas es por lo que, reiterando de nuevo las consideraciones ya realizadas por esta Inspección General de Servicios en informes emitidos con fecha de 17 de julio de 2025 y 23 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo de 5 de enero de 2026 adoptado por la Jefa de Servicio *se pone fin a las actuaciones administrativas realizadas por la Inspección General de Servicios* en relación con los hechos descritos y referidos a las condiciones técnicas del funcionamiento de dichas instalaciones, eventualmente afectantes a la seguridad e integridad de las personas usuarias y del personal adscrito a las mismas, y ello motivado por la carencia de competencia legal para su inspección así como por la carencia de cualificación técnica al respecto por parte de esta Inspección General; hechos de los que, habiéndose puesto en conocimiento por la dirección de la instalación deportiva, se dio previo y oportuno traslado a la consejería competente.

Todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución de la actuación inspectora en relación con las condiciones administrativas y organizativas de la prestación de los servicios deportivos por parte de las referidas instalaciones y la, en su caso, adecuación de dicha prestación a los criterios de legalidad, eficacia, eficiencia y calidad, ajenos a las exigencias técnicas y de seguridad que le son propios; aspectos todos ellos sobre los que se ejercita la actividad inspectora expuesta en el presente informe, realizada por la Inspección General de Servicios en el ejercicio de las funciones que le son propias en virtud de la citada LIGS.

2. ALCANCE

Valoración del eventual cumplimiento -por parte de los órganos o unidades administrativas competentes- de la normativa en materia de personal, organización y funcionamiento afectantes de las instalaciones deportivas de "El Cristo" y "La Morgal" dependientes de la Dirección General de Actividad Física y Deporte.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Entrevistas con la Directora y personal administrativo de las instalaciones deportivas de El Cristo, con el Director y el personal administrativo de las instalaciones de La Morgal, con la Jefa de Sección de Instalaciones Deportivas y la Arquitecta en la Dirección General de Actividad Física y Deporte.
- Documentación e información facilitada por la Consejería (Secretaría General Técnica, Dirección General de Actividad Física y Deporte, instalaciones deportivas de "El Cristo" y "La Morgal").
- Información facilitada por la Dirección General de Empleo Público.
- Expedientes disponibles en el Sistema Integral de Tramitación Electrónica (SITE).
- Web: <https://miprincipado.asturias.es/>
- Portal de transparencia del Principado de Asturias.

4. NORMATIVA

- Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias.
- V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte.
- Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LAS INSTALACIONES DE EL CRISTO Y LA MORGAL COMO INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA.

Toda vez que el Plan de Inspección del año 2025 circunscribe la presente actuación inspectora a la organización y funcionamiento de ambas instalaciones deportivas, es por lo que procede

determinar y exponer el régimen jurídico al que las mismas, en su condición de instalaciones deportivas, están sujetas.

Ubicado en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española el artículo 43.3 configura como principio rector de la política social y económica el fomento del deporte, a cuyo fin, el artículo 149.1.19 determina la posibilidad de su asunción estatutaria por las comunidades autónomas como competencia exclusiva; asunción que tiene lugar a través del artículo 10.1.23 del el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre, en cuya ejecución se aprueba la Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte.

5.1. INSTALACIONES DEPORTIVAS

Define la Ley 5/2022, en su artículo 4, lo que legalmente se ha de entender como instalación deportiva, siendo así que tiene dicha consideración *“cualquier espacio abierto o cerrado, infraestructura, inmueble, equipamiento o entorno natural de uso deportivo y dotado de las condiciones suficientes para la práctica de alguna actividad física y deportiva, con independencia de su titularidad pública o privada”*.

Dada dicha definición procede confirmar el carácter de instalación deportiva que respectivamente poseen ambas instalaciones y ello en atención a los equipamientos de los que están dotadas, estando éstos destinados a la práctica de la actividad física y deportiva, tal y como así se recoge en sendos informes elaborados al respecto por parte de las respectivas direcciones de los centros y que se transcriben a continuación.

Instalaciones deportivas El Cristo.

“Situadas en Oviedo en plena zona del Campus de La Universidad de Oviedo, las Instalaciones Deportivas de El Cristo, inauguradas en el año 1952 con el nombre de “Estadio de la juventud”, fueron las primeras Instalaciones Deportivas públicas de Asturias (...)

Entre sus Instalaciones se encuentran 3 piscinas climatizadas, 2 piscinas al aire libre, 5 pistas de tenis, 2 pistas de pádel, campo de fútbol de hierba sintética, 1 pabellón polideportivo, 1 pista polideportiva cubierta, 2 salas de artes marciales, sala fitness, zona termal y otros servicios complementarios que albergan multitud de actividades deportivas.

Dimensiones Parcela Instalación: 37.164 m2

-Pabellón Polideportivo

Dimensiones 44 x 22 metros

Capacidad de gradas 1.000 espectadores

Pavimento Sintético Mondo

-Pista Polideportiva Cubierta

Dimensiones 44 x 32 metros

-Pistas de Tenis

5 Pistas de Asfalto con iluminación

-Pistas de Pádel

2 Pistas de Cristal con Pavimento de Hierba Artificial e iluminación

-Piscina Climatizada de Natación

Dimensiones 25 x 12,5 metros

Número de calles 6

Superficie de lámina de agua 312,5 m2

Profundidad 1,60/2,10/1,80 metros

Capacidad de gradas 346 espectadores sentados

Número máximo de bañistas 104

-Piscina Climatizada de Actividades

Dimensiones 25 x 12,5 metros

Número de calles 6

Superficie de lámina de agua 312,5 m2

Profundidad 1,30/1,80/1,50 metros

Número máximo de bañistas 104

-Piscina Climatizada Polivalente

Dimensiones Semicircular

Superficie de lámina de agua 50 m2

Profundidad 0,40/0,70 metros

Número máximo de bañistas 16

Equipamiento auxiliar 2 chorros de hidromasaje

-Piscina Exterior Adultos

Dimensiones Forma irregular

Superficie de lámina de agua 429 m2

Profundidad 1,40/1,70 metros

Número máximo de bañistas 214

-Piscina Exterior Infantil

Dimensiones Forma irregular

Superficie de lámina de agua 36 m2

Profundidad 0,50/0,60 metros

Número máximo de bañistas 18

-Campos de Fútbol

Dimensiones Fútbol-11 93x 65 metros

Dimensiones Fútbol-7 65 x 35 metros (2 campos)

Capacidad de gradas 700 espectadores

Servicios Auxiliares:

4 Vestuarios



Estado del documento

Original

Página 8 de 31

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340631026263442321



2 Vestuarios Árbitros

2 Almacenes

1 Cafetería

Oficinas Equipos

-Circuito de Carrera

Circuito Asfaltado de 410 metros perímetro

Circuito Exterior de 540 metros perímetro

-Sala de Fitness

Superficie 220 m2

Unidades cardiovasculares 22

Unidades isotónicas 15

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 32

-Sala de Musculación

Superficie 80 m2

Unidades isotónicas 6

Material Barras, discos

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 15

-Sala de Actividades Dirigidas

Superficie 210 m2

Material Diverso

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 30

-Gimnasio C.T.D. Natación

Superficie 100 m2

Unidades cardiovasculares 6

Unidades isotónicas 7

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 30

-Gimnasio C.T.D. Bádminton

Superficie 220 m2

Unidades cardiovasculares 4

Unidades isotónicas 7

-Mancuerneros 3

-Material diverso

1 Sala de Fisioterapia

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 20

-Gimnasio C.T. Béisbol



Estado del documento

Original

Página 9 de 31

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340631026263442321



Superficie 310m2

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 30

-Sala de Artes Marciales

Superficie 102 m2

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 25

-Sala de Artes Marciales Tecnificación

Superficie 230 m2

Número máximo de usuarios/unidad de tiempo 40

-Zona Termal

Superficie 90 m2

Sauna 10 usuarios

Baño de vapor 10 usuarios

Zona de Vestuarios con taquillas 10 usuarios

Zona de Relax 10 usuarios

-Espacios Auxiliares

- *Recepción y Control de Entrada*
- *2 Vestuarios Adultos Piscinas*
- *Oficinas y Dirección*
- *2 Vestuarios Cursillos-Niñas/os Piscinas*
- *Cafetería*
- *2 Vestuarios Generales*
- *Enfermería*
- *4 Vestuarios Equipos*
- *Guardarropía y Zona Taquillas*
- *2 Vestuarios Árbitros*
- *Almacén y Archivo*
- *1 Sala de Control Pabellón*
- *1 Sala Monitores*
- *3 Vestuarios de Personal*
- *1 Zona Exterior, 2 Tenis de Mesa"*

Centro Regional de Deportes y Recreación La Morgal (Llanera)

"Instalaciones

1. *Aparcamientos*
2. *Cafetería*

3. *Edificio Central*

- *Oficinas y Administración*
- *Aulas de Formación*
- *Sala de Juntas*

4. *Aeródromo*

- *Hangar*
- *Pista de rodadura*
- *Pista de aterrizaje (890 mts.)*
- *1 Helipuerto de 5 estacionamientos*
- *Hangar de combustibles*
- *Sala de pilotos*
- *Sala de Aeroclubes*
- *Almacén-Taller*

5. *Edificio de vestuarios*

- *Zona de control*
- *Vestuarios de piscinas*
- *Vestuarios generales*
- *6 vestuarios de equipos*
- *1 vestuario de árbitros*
- *Vestuarios de personal*
- *Sala de Personal*
- *Guardarropía*
- *Almacén*
- *Botiquín*

6. *Boleras*

- *Bolera de Cuatreada*
- *Bolera de Bolo palma*
- *Bolera Celta*

7. *Piscinas de verano*

- *Vaso de Chapoteo (octogonal, de 4 m. de lado)*
- *Vaso Infantil (12,5 x 7 m.)*
- *Vaso Recreativo (octogonal, de 10 m. de lado)*
- *Vaso de Competición (25 x 12,5 m.)*

8. *Pistas de tenis exteriores*

9. *Pistas de tenis cubiertas*



Estado del documento

Original

Página 11 de 31

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340631026263442321



10. *Pistas de paddle (2)*
11. *Pistas Polideportivas de 44 X 30 M. (3)*
12. *Campos de futbol de 105 X 68 M (2)*
13. *Campos de futbol 7 (jugadores) (3)*
14. *Campo de Rugby*
15. *Campo de beisbol*
16. *Campo de Sofbol*
17. *Campo de tiro con arco*
18. *Campo de disc-golf (3 hoyos)*
19. *Circuitos de carrera (2)*
20. *Senderismo y bicicleta de montaña (1.880 mts. y 4.585 mts)*
21. *Parque infantil*
22. *Parque de calistenia*
23. *Velódromo*
24. *Circuito de bike. Trial Memoria"*

5.2. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA

Sin necesidad de disponer de la efectiva acreditación registral de su carácter demanial afecto a la administración autonómica, la titularidad pública autonómica de ambas, y en concreto su adscripción funcional a la Consejería competente en materia de deporte, se exterioriza organizativamente a través del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, cuyo artículo 14.2 determina lo siguiente:

"A través del Servicio de Planificación y Promoción del Deporte se vinculan a la Dirección General de Actividad Física y Deporte los bienes de dominio público autonómico afectos a la actividad deportiva, siendo los de mayor entidad los siguientes establecimientos (entre otros):

- a) Centro Regional de Deportes y Recreación La Morgal (Llanera).*
- b) Instalaciones Deportivas El Cristo".*

6. RÉGIMEN JURIDICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL CRISTO" Y "LA MORGAL"

Identificada, como antecede, la configuración jurídica y la titularidad pública de ambas procede a continuación la exposición y análisis del régimen jurídico que les resulta de aplicación, a cuyo fin hemos de acudir en primer término a la regulación contenida a estos efectos en la Ley 5/2022, la cual dedica el Título VIII a las "Instalaciones Deportivas" conteniendo una serie de previsiones que resultan de aplicación indistinta a las instalaciones deportivas con independencia de su titularidad. Así, por lo que se refiere al uso, utilización y mantenimiento de las mismas, la Ley remite en su artículo 91 a una **normativa básica** que ha de ser aprobada a instancias de la consejería competente en deporte, identificando el contenido regulatorio mínimo de dicha normativa en los siguientes aspectos:

	Estado del documento	Original	Página 12 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340631026263442321			

- Tipología de instalaciones.
- Características técnico deportivas.
- Criterios de uso y mantenimiento.
- Criterios de diseño, rentabilidad social y económica de la explotación y previsión de su impacto por razón de género. Viabilidad.
- Condiciones de higiene y sanidad.
- Requisitos para su ubicación.
- Normas de seguridad, prevención de acciones violentas, prevención de abuso infantil y no discriminación por razón de género.
- Normas que faciliten el acceso y la circulación a las personas con algún tipo de discapacidad y movilidad reducida, de edad avanzada o menores.
- Criterios de rentabilidad de la explotación.
- Condiciones de prevención y protección.
- Normalización de instalaciones.
- Calidad mínima de instalaciones.
- Plan de emergencias o en su caso plan de autoprotección.

Se exige, por tanto, la aprobación de una normativa reguladora de dichos aspectos para todas las instalaciones deportivas –públicas y privadas-, todo ello sin perjuicio de que dicha regulación especifique y discrimine, en su caso, un distinto régimen en determinados aspectos motivado por la distinta titularidad o por la lógica diferenciación de utilidades, actividades y usos.

Asimismo, se contempla la aprobación de lo que el artículo 88 denomina **Plan Director de Instalaciones deportivas del Principado de Asturias**, como instrumento de planificación con el que, tomando en consideración el número y características de las instalaciones deportivas de uso público y privado existentes y atendiendo a la generalización de la práctica deportiva a través de instalaciones polideportivas, se dé cobertura a las necesidades de la población garantizando un equilibrio territorial, conteniendo a tales efectos la planificación de la inversión pública a tal fin.

En lo que se refiere al contenido del Plan Director de Instalaciones Deportivas cuya aprobación se atribuye a la competencia del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería Competente en materia de actividad física y deporte, el artículo 89 establece una pluralidad de determinaciones a incluir en el mismo, afectantes tanto a instalaciones deportivas públicas como privadas, tales como:

- El Censo de instalaciones deportivas de uso público, de titularidad pública o privada y su organización territorial en Concejos.
- Los objetivos a conseguir en cuanto a la dotación de instalaciones deportivas y previsión de nuevas instalaciones.
- Un programa de financiación dependiendo de las fases de ejecución previstas.
- Las directrices generales y normativa básica sobre niveles de planeamiento, tipología de instalaciones deportivas y estándares constructivos de las instalaciones.
- Las previsiones transversales oportunas en materia de género y la prevención de la violencia física.

Así como una expresa determinación (apartado 2.h) afectante en exclusiva a las instalaciones públicas (autonómicas o no), referida al señalamiento de las características y especificaciones técnicas del equipamiento de las instalaciones deportivas de titularidad pública, excepto de las docentes no universitarias.

Señalar, finalmente, un aspecto legal referido en exclusiva a las instalaciones deportivas de titularidad autonómica adscritas a la gestión de la consejería competente en materia de actividad física y deporte, aspecto contemplado en el artículo 99 del texto legal a cuyo tenor las mismas, “dispondrán de autonomía de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la presente ley y en las normas que la desarrollen”. Efectivamente, sigue afirmando en su apartado segundo que “dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar su proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento de la instalación”.

Además de estas disposiciones organizatorias de carácter general, la ley a su vez obliga a que todas las instalaciones deportivas deban proyectarse y construirse garantizando la accesibilidad universal (artículo 96) y que todas las instalaciones, equipamientos o establecimientos deportivos deberán contar con un seguro obligatorio de responsabilidad civil y accidentes o garantía financiera equivalente (artículo 98), disposiciones que entendemos aplicables a las instalaciones deportivas de titularidad del Principado de Asturias.

Para garantizar el cumplimiento de las normas, se crea mediante el artículo 101 de la ley, la Inspección Deportiva, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Consejería competente en materia de actividad física y deporte y a la que le corresponde velar, también en el ámbito de las instalaciones públicas, “por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaria, en materia de actividad física y deporte”. Corresponde en este sentido a la citada Consejería la determinación reglamentaria de su “organización, funciones y facultades, así como los funcionarios habilitados para el ejercicio de la inspección deportiva”.

En relación con lo expuesto, procede poner de manifiesto que no se ha dado cumplimiento a las exigencias legales, sin que conste la aprobación de la referida normativa básica que de forma sistemática ordene el régimen jurídico de las instalaciones deportivas en general, y, por ende de las de titularidad autonómica, ni se ha acometido la aprobación del preceptivo Plan Director, ni se ha constituido la organización inspectora ni ejercido las funciones a ella inherentes.

7. REGIMEN COMPETENCIAL CONCURRENTE EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL CRISTO Y LA MORGAL

Sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno para el establecimiento de las directrices generales de planificación y ejecución de la política deportiva del Principado de Asturias (artículo 8 de la Ley), así como la concreta aprobación del Plan Director de Instalaciones Deportivas del Principado de Asturias, compete a la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, entre otras, las funciones de promoción y propuesta de la ordenación afectante a las instalaciones deportivas radicadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como la gestión y control de aquellas que, siendo de titularidad pública autonómica, tiene afectadas entre las que se relacionan expresamente las Instalaciones Deportivas de El Cristo y el Centro Regional de Deportes y Recreación La Morgal.

En efecto, el artículo 13 del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deportes establece que la **Dirección General de Actividad Física y Deporte** “planifica, coordina y dirige las

actuaciones de la Consejería para la promoción del deporte, cooperando con asociaciones y entidades, **gestionando y promoviendo centros y servicios**".

Adscrito a la Dirección General está el **Servicio de Planificación y Promoción del Deporte** al que el artículo 14 le atribuye, entre otras, la "planificación, **gestión y control de instalaciones deportivas**" de titularidad autonómica e infraestructuras deportivas.

No obstante si bien la gestión directa de los centros públicos deportivos de titularidad autonómica adscritos a la Consejería corresponde al Servicio de Planificación y Promoción del Deporte es preciso recordar que el Servicio de Normativa y Regulación Deportiva tiene competencias tangenciales en la medida en que le corresponden la elaboración de las normas internas de gestión y funcionamiento, afectantes a las instalaciones deportivas mencionadas.

Es importante destacar que si bien, como se ha expuesto, la Ley prevé que este tipo de instalaciones deportiva dispongan de autonomía de organización y gestión pudiendo llegar - a tal fin- aprobar sus propias normas de organización y funcionamiento, lo cierto es que , tal y como establece el propio artículo 99 dicha autonomía ha de llevarse a cabo en el marco de la normativa de desarrollo legal que, en tal sentido, se apruebe por la administración autonómica, lo cual no ha sido acometido, careciendo, por tanto de dicha autonomía; ello determina la responsabilidad y competencia de la consejería a la que están adscritas dichas instalaciones en cuanto al régimen de funcionamiento de las mismas y su control, correspondiéndole a dicha consejería la competencia de aspectos básicos de gestión administrativa como es el caso de las competencias en materia de contratación, gestión presupuestaria y gestión de personal afectantes al funcionamiento de los respectivos centros.

En efecto, por lo que se refiere al régimen contractual, resulta aplicable el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en tanto que el titular de la Consejería es el órgano de contratación, con las funciones administrativas inherentes a dicha atribución competencial; todo ello sin perjuicio de las delegaciones competenciales que se acometan, siendo así que por Resolución de 15 de abril de 2024, se delega en la Dirección General de Actividad Física y Deporte, entre otras, la adjudicación de los contratos menores tramitados a su instancia, la autorización y disposición de los gastos relativos a los mismos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones económicas, así como la elaboración del informe motivando la necesidad del contrato.

Compete, pues, a la Dirección General la tramitación y adjudicación de la contratación menor que pueda afectar a las instalaciones deportivas adscritas a la misma, estando por ello sujeta en su tramitación y gestión a las prescripciones normativas que rigen dicha contratación menor. Todo ello sin perjuicio de la competencia que le asiste en cuanto a la detección y planificación de las necesidades funcionales de las instalaciones deportivas que tiene adscritas, en orden a la obligación que le incumbe de formular las oportunas propuestas contractuales que, excediéndose de la contratación menor, están procedimentalmente atribuidas a la Secretaría General Técnica y sustantivamente al titular de la Consejería.

Cabe afirmar, pues, la competencia de la Dirección General en relación a la contratación menor afectante al funcionamiento de las instalaciones deportivas que tiene afectas, pero sin que a través de su utilización quepa suplir una, en su caso, deficiente planificación de las necesidades contractuales y su cobertura a través de los preceptivos procedimientos de licitación cuya tramitación está obligada a instar a la Secretaría General Técnica con la anticipación necesaria para su efectiva viabilidad.

A tal fin, adscrita al Servicio de Planificación y Promoción del Deporte (de la Dirección General de Actividad Física y Deporte) se encuentra, junto a la Sección de Actividades Deportivas, la Sección de Instalaciones Deportivas con la siguiente dotación:

	Estado del documento	Original	Página 15 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340631026263442321			

Denominación	Nv	Ce	Pen	Tp	Fp	Ad	Gr	Nj
Sección de Instalaciones Deportivas								
JEFE/A SECCION	24	C		S	C	AP	A	F
ARQUITECTO/A	22	B		N	C	AP	A	F
JEFE/A NEGOCIADO PLANES INVERSIONES	16	C		S	C	AP	C	F
COORDINADOR/A ACTIV. Y MANTEN. INSTAL. DEPORT.	22	C	PEN	S	C	AP	C	L

En cuanto a la gestión de personal y sin perjuicio de sendas atribuciones competenciales en órganos administrativos externos a la Consejería (como por ejemplo la Dirección General de Empleo Público), por lo que se refiere al personal adscrito a ésta (y por ende el personal adscrito a ambas instalaciones deportivas) el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias de Empleo Público atribuye a la respectiva Secretaría General Técnica competencias ordinarias relacionadas con dicha gestión; ello sin perjuicio de las relativas a la mera gestión diaria propias de los directores de centros de trabajo, esto es en su condición de inmediatos superiores jerárquicos del personal adscrito a dichas instalaciones (confección de carteleras, supervisión de la actividad, control del cumplimiento de las obligaciones profesionales, etc.).

Excediendo de dicha gestión ordinaria, y por lo que se refiere a la dotación y disponibilidad de puestos y de efectivos adscritos a las instalaciones deportivas, señalar que, por un lado, compete al titular de la Consejería, previa elaboración de la Secretaría General Técnica, formular las eventuales propuestas y modificaciones de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo afectantes a dichas instalaciones que serán, en su caso, aprobadas por el Consejo de Gobierno previo informe de la dirección general competente en materia de empleo público. También compete al titular acordar las atribuciones temporales de funciones al personal adscrito a su consejería que hayan de realizarse en la misma y conceder las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarias que procedan. Por su parte, compete a la Secretaría General Técnica (artículo 18) elevar a la dirección General competente en materia de empleo público las necesidades de personal temporal afectantes a su consejería y, por ende, a las instalaciones deportivas, así como las propuestas de eventuales comisiones de servicio; competencias éstas de la Secretaría General Técnica cuyo ejercicio, como es lógico, se activa a propuesta de la Dirección General de Actividad Física y Deporte.

Partiendo, pues, de las distintas atribuciones competenciales expuestas, procede analizar a continuación las incidencias y/o disfunciones concurrentes en la gestión y funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de la presente inspección, relativas tanto al personal y su desempeño profesional, como a una eventual afectación al servicio público de interés general que en las mismas se presta.

8. INCIDENCIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA EL CRISTO

8.1. Puestos adscritos a las Instalaciones Deportivas El Cristo (Oviedo)

Actualmente la plantilla de las Instalaciones Deportivas El Cristo está formada por 37 puestos de trabajo, 34 puestos de personal laboral y 3 puestos de personal funcionario.

Denominación	Nv	Ce	Pen	Tue	Noc	Ftv	Tp	Fp	Ad	Gr	Nj
Instalaciones Deportivas El Cristo (Oviedo)											
DIRECTOR/A	25	C					S	C	AP	A	L



AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	A					N	C	AP	D	F
ADMINISTRATIVO/A	15	A					N	C	AP	C	F
ADMINISTRATIVO/A	15	A					N	C	AP	C	F
ENFERMERO/A	18	A					N	C	AP	B	L
OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	15	A	PEN				N	C	AP	C	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	15	A	PEN				N	C	AP	C	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	15	A	PEN				N	C	AP	C	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	15	A	PEN				N	C	AP	C	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	C	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	C	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	15	A	PEN	TUR			N	C	AP	C	L
MONITOR/A DEPORTIVO/A TENIS	15	B					N	C	AP	C	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN		NOC		N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS F.P.D.	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
SOCORRISTA	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
SOCORRISTA	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L



Estado del documento

Original

Página 17 de 31

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340631026263442321



SOCORRISTA	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
SOCORRISTA F.P.D.	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
SOCORRISTA F.P.D.	13	A	PEN	TUR			N	C	AP	D	L
SOCORRISTA F.S.EL CRISTO/LANGREO	13	A	PEN	TUR		FES	N	C	AP	D	L

Los puestos adscritos a las instalaciones deportivas de El Cristo lo dividimos en personal de gestión y apoyo administrativo (personal de dirección y tramitación administrativa y contable) y personal de mantenimiento y servicios deportivos:

Personal de gestión y apoyo administrativo

- Director/a
- Auxiliar Administrativo
- Administrativo (2 puestos de trabajo)

Personal de mantenimiento y servicios por categorías

- Enfermero/a
- Oficial de instalaciones deportivas: 5 puestos de trabajo
- Monitor/a: 7 puestos de trabajo
- Monitor/a deportivo/a tenis
- Ayudante de instalaciones deportivas: 12 puestos de trabajo
- Ayudante de instalaciones deportivas F.P.D.
- Socorrista: 3 puestos de trabajo
- Socorrista F.P.D.: 2 puestos de trabajo
- Socorrista F.S. El Cristo/Langreo

8.2. Incidencias acaecidas en la provisión de puestos.

Por parte de la dirección del centro se ponen de manifiesto una serie de incidencias acaecidas durante el período estival del año 2025 relativas a la cobertura temporal de los puestos de carácter administrativo adscritos al centro deportivo y que generaron suspensión temporal de la actividad de la oficina administrativa desde el 18 de agosto de 2025 hasta finales del mes de septiembre del mismo año.

No se ponen de manifiesto, en definitiva, incidencias relativas al desempeño profesional, dotación, suficiencia o provisión del personal de mantenimiento y servicios.

Conforme a declaraciones de la dirección del centro y del personal administrativo, recogidas en el Acta de la entrevista de 7 de noviembre de 2025:

“El trabajo que realiza el equipo de administración es insustituible e imprescindible de ahí el cierre de administración. En las IIDD El Cristo tenemos actividades propias, abonados, federaciones, clubs privados y dos CTD, y se acogen a deportistas de alto rendimiento etc” Solo durante el año 2024 hubieron del orden de 250.000 utilizaciones de la instalaciones según las estadísticas. La falta de

personal en las Oficinas, impide la gestión de las actividades con las correspondientes reservas y cobros y ello genera que las IIDD El Cristo no pueda asumir su normal funcionamiento.

Afirma la directora, que a título de ejemplo, que los recibos del segundo trimestre no se habían podido enviar a TRIBUTAS para su cobro a los usuarios por falta de medios, conocimiento del procedimiento y personal. La modificación del equipo de administración genera como consecuencia el retraso en contabilidad que viene unido a la falta de un sistema informático eficaz y eficiente. El dinero se recoge diariamente para guardarlo en caja fuerte pero no ha podido ingresarse en el banco por falta de medios. El sistema de custodia de la recaudación es precaria De todo ello se da cumplida información a los usuarios de las instalaciones a través de la página web de la Dirección General de Deportes.

A su vez manifiesta la Directora que la baja del personal administrativo origina el cierre de la Oficina Administrativa y retrasos en toda la tramitación de tal forma que la reapertura de la Oficina administrativa se produce el día 28 de septiembre de 2025 y de forma muy limitada, ya que se abre la oficina en horario de 09:30 a 13:00 h con un solo administrativo, que realiza funciones de atención al público pero sin realizar ninguna inscripción. El día 28 de septiembre de 2025 se incorpora el segundo administrativo pero al igual que el anterior carece de los conocimientos específicos de como funcionan las instalaciones e incluso carecen de las claves para la utilización de las aplicaciones informáticas que requieren la gestión del Centro: TRIBUTAS , Pasarela de Pagos y DGDÍ. El día 30 de septiembre un administrativo se traslada a las IIDD El Beiro para que le expliquen el funcionamiento de aplicación DGDÍ para gestionar el bono de socios, inscripciones en cursos etc. Al fin el día 1 de octubre se empiezan a realizar de nuevo abonados y otras gestiones administrativas. Hasta el día 10 de octubre no se produce la apertura total de la Oficina Administrativa, pero con numerosas incidencias en el funcionamiento de la instalación y en la atención al público.

Hasta el día 16 de octubre no se abre inscripción en los cursos de las para abonados y el día 17 para no abonados. Se mantiene abierta la inscripción para abonados y no abonados durante la semana del 20 al 24 de octubre, aunque con incidencias debido a la aplicación informática y con retraso notable."

Junto a las manifestaciones vertidas por la dirección del centro y personal administrativo, y dadas las competencias que en materia de cobertura temporal de puestos tiene (como se ha expuesto previamente) atribuidas legalmente la Secretaría General Técnica, es por lo que se interesa informe al respecto en los siguientes términos:

"1.Determinación respecto a los siguientes puestos de trabajo, en el ejercicio 2025, el momento de vacancia, fecha de solicitud de cobertura de puesto realizada por la directora del centro, fecha del visto bueno de la Dirección General, fecha de solicitud de cobertura por la Secretaría General Técnica y fecha de nombramiento del empleado.

Administrativos: C.G 3201 Y 3202

Auxiliar Administrativo: C.G. 1343

Coordinador de Actividades: C.G. 3203"

El Servicio de Asuntos Generales y Tramitación Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería, con fecha de 12 de marzo de 2026 informa lo siguiente:

"ADMINISTRATIVO (CG 3201)

	Estado del documento	Original	Página 19 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340631026263442321			

No se produce vacancia del puesto administrativo identificado con el código GEPER 3201 en el año 2025, se trata de un puesto de naturaleza jurídica laboral (...). Por Acuerdo de 23 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (5/2025), BOPA 30 de junio de 2025, se produce la amortización del puesto de naturaleza laboral identificado con el código GEPER 3201 y la correlativa creación de un puesto administrativo con idéntica adscripción orgánica a las Instalaciones Deportivas el Cristo de naturaleza funcional, identificado con código GEPER 18993, surtiendo efectos este cambio en la naturaleza jurídica el 15/07/2025.

Para la cobertura del puesto de nueva creación CG 18993, se realizaron los siguientes trámites:

–Petición de la Directora del centro para su publicación en portal de transparencia 4/6/2025 (antes de la creación del puesto)

–Publicación del 06/06/2025 a 13/06/2025

–No hubo candidaturas de personal funcionario de carrera para la cobertura del puesto

–Petición para cubrir el puesto (cambio de nombramiento de personal temporal que desempeña el puesto de naturaleza laboral CG 3201) de la Directora de El Cristo y de la Jefa de Servicio 16/06/2025

–La Secretaría General Técnica solicita a la Dirección General de Empleo Público el cambio de nombramiento de personal temporal en fecha 18/06/2025.

–Cambio de nombramiento de XX 15/07/2025”

ADMINISTRATIVO (CG 3202)

La [vacancia] “del puesto se produce el 13/07/2025. No hay solicitud del centro para la cobertura con personal temporal de la vacante. Por Acuerdo de 5 de septiembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (6/2025), BOPA 23 de septiembre de 2025, se produce la amortización del puesto de naturaleza laboral identificado con el código GEPER 3202 y la correlativa creación de un puesto administrativo con idéntica adscripción orgánica a las Instalaciones Deportivas el Cristo de naturaleza funcional, identificado con código GEPER 19501, surtiendo efectos este cambio en la naturaleza jurídica el 24/09/2025.

□Petición de la Directora del centro para su publicación en el portal de transparencia 22/08/2025 (antes de la creación del puesto)

□Publicación del 10/09/2025 a 17/09/2025

□Se presenta una candidatura que no cumple requisitos.

□Desde la Secretaría General Técnica se solicita a la Dirección General de Empleo Público la cobertura con personal temporal en fecha 19/09/2025.

□Incorporación de XX 29/09/2025”

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Respecto a este puesto de trabajo, el informe de la Secretaría General Técnica pone de manifiesto que su vacancia tiene lugar con fecha 25 de julio de 2025, vacancia que se produce por determinadas causas que se exponen en el informe y cuya adecuación a derecho ni se cuestionan en el presente informe ni resulta necesaria su explicitación.

El informe emitido se pronuncia asimismo sobre su cobertura en los siguientes términos:

Con fecha 21 de agosto de 2025, la Directora General de Actividad Física y Deporte remite a esta Secretaría General Técnica propuesta en el siguiente sentido:

“Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo, la Instalación Deportiva de El Cristo (Oviedo) contaba con un puesto funcionario del cuerpo AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, con nivel 13 y complemento específico A, con código GEPER 1343 [.....] Al no ser posible la cobertura del mismo al ser un cuerpo a extinguir, se considera necesario por esta Dirección General de Actividad Física la modificación de los instrumentos de ordenación de Puestos de Trabajo, para su reconfiguración en un puesto de funcionario del cuerpo ADMINISTRATIVO/A con la siguiente configuración:

ADMINISTRATIVO/A 15 A N C CG01 ES/33/044 1”

Examinadas las plantillas se advierte que este puesto continúa vacante a fecha de elaboración del presente informe

Asimismo, y toda vez que, como se ha expuesto, compete a la Dirección General la gestión y control de las instalaciones deportivas adscritas a la misma, y toda vez que, dentro de la dotación de puestos adscritos a la misma, se encuentra el puesto de **coordinador/a de actividades y mantenimiento de instalaciones deportivas**, como puesto previsiblemente configurado para dar apoyo estructural a las referidas instalaciones, es por lo que, asimismo, se interesa informe a la Secretaría General Técnica sobre la efectiva cobertura del mismo.

“Se trata de un puesto singularizado de naturaleza laboral a ser desempeñado por personal de la categoría de encargado. Está adscrito a la Sección de Instalaciones Deportivas, en el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, aunque funcionalmente desempeñe su labor en las Instalaciones Deportivas El Cristo”.

Tras informar de la vacancia del puesto desde el 14 de agosto de 2025 y sus causas, el informe relata los hitos temporales y actuaciones administrativas tendentes a su cobertura:

“La petición de la Directora del centro para publicar el puesto en el portal de transparencia se produce el 12/09/2025. La publicación tiene lugar del 15/09/2025 al 22/09/2025. La propuesta de la Jefa de Servicio de Planificación y Promoción del Deporte para nombrar en comisión de servicios a YY es de fecha 26/09/2025.

La Secretaría General Técnica traslada a la Dirección General de Empleo Público la propuesta de nombramiento en comisión de servicios de la trabajadora YY en fecha 29/09/2025. Se produce la renuncia expresa de YY a la comisión de servicios en fecha 29/10/2025.

La solicitud para cubrir el puesto, por personal temporal, de la Directora del Centro y de la DG de Actividad Física y Deporte es de fecha 03/11/2025.

La Secretaría General Técnica solicita a la Dirección General de Empleo Público la cobertura con personal temporal en fecha 04/11/2025

□ Llegado el cierre presupuestario sin que desde Personal Temporal se hubiera cubierto el puesto, se finaliza dicho expediente para tramitar uno nuevo como anticipado de gasto. Finalización del expediente 05/12/2025

Traslado RRHH/2025/9268 (anticipado de gasto) a Personal Temporal 09/12/2025

Petición de la Directora del centro para su publicación, de nuevo, en el portal de transparencia 16/01/2026

Publicación del 20/01/2026 al 27/01/2026

Propuesta del Jefe de Servicio de Planificación y Promoción del Deporte para nombrar en comisión de servicios a ZZ 05/02/2026

La Secretaría General Técnica traslada a la Dirección General de Empleo Público la propuesta de nombramiento en comisión de servicios ZZ en fecha 11/02/2026.

La Dirección General de Empleo Público autoriza la comisión de servicios en fecha 25/02/2026. (...)”

Así, pues, produciéndose de forma casi simultánea (25 de junio y 13 de julio) la vacancia de dos de los tres puestos de naturaleza administrativa adscritos al centro, por parte de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte se decide tramitar propuesta de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo a fin de modificar su respectiva configuración jurídica, de manera que se amortizan como puestos laborales y se crean como puestos funcionariales; ello provoca una consecuente dilación en su provisión, manteniéndose hasta finales de septiembre su vacancia; al mismo tiempo también se produce la vacancia del puesto restante de carácter administrativo (auxiliar administrativo) respecto del cual, la Dirección General propone su transformación en puesto de administrativo, si bien a fecha actual no se ha operado dicha transformación y sigue sin estar cubierto.

Se da, por tanto, una vacancia simultánea de los tres puestos de gestión administrativa adscritos al centro, iniciándose sus subsiguientes procedimientos de provisión temporal cuya tramitación se caracteriza, como ya es sabido por los propios órganos gestores, por habituales dilaciones de los tiempos de resolución.

9. INCIDENCIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO REGIONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MORGAL.

Actualmente la plantilla del Centro Regional de Deportes y Recreación de La Morgal está formada por un puesto de personal funcionario y 19 puestos de personal laboral.

[illegible]

DEPORTIVAS									
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L
AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS F.P.D.	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L
SOCORRISTA F.P.D.	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L
SOCORRISTA F.P.D.	13	A	PEN	TUR	N	C	AP	D	L

El personal con destino en las instalaciones deportivas de La Morgal lo dividimos en personal de gestión y apoyo administrativo (personal de dirección y tramitación administrativa y contable) y personal de mantenimiento y servicios deportivos:

1. Personal de gestión y apoyo administrativo

- Director/a
- Auxiliar Administrativo
- Encargado

2. Personal de mantenimiento y servicios por categorías

- Oficial de instalaciones deportivas: 2 puestos de trabajo
- Ayudante de instalaciones deportivas: 12 puestos de trabajo
- Ayudante de instalaciones deportivas F.P.D.
- Socorristas F.P.D.: 2 puestos de trabajo

El personal de gestión y apoyo administrativo

En relación con el **personal de mantenimiento y servicios** no se evidencian- ni por la dirección del centro ni por la Secretaría General Técnica- incidencias o problemas de gestión ni de provisión. Así, solicitado informe al respecto a la SGT, este es emitido con fecha 9 de abril de 2026 con el siguiente contenido:

"(...) todas las solicitudes de cobertura con personal temporal formuladas por la Dirección General de Actividad Física y Deporte referidas al Centro Regional de Deportes y Recreación de La Morgal durante el año 2025 y hasta la fecha actual han sido tramitadas y completadas.

Ésta es la relación de coberturas con personal temporal tramitadas desde el 1 de enero de 2025, con referencia al código GEPER del puesto (en caso de existir), al expediente RRHH tramitado en SITE, a la causa de la contratación temporal y a la categoría del personal contratado temporalmente:

CG 3258

- Oficial Mantenimiento
- Cambio nombramiento de relevista a vacante por jubilación el 8/2/2025
- RRHH/2025/262
- Petición del Servicio para cubrir la plaza 12/12/2024
- Traslado a Personal Temporal 17/01/2025
- Cambio nombramiento 08/02/2025

CG 3263

- Ayudante Mantenimiento
- Sustitución IT
- RRHH/2025/421
- Petición del Servicio para cubrir la plaza 22/01/2025
- Traslado expediente a Personal Temporal 24/01/2025
- Incorporación sustituta 19/02/2025

CG 3263

- Ayudante Mantenimiento
- Cambio de nombramiento de sustitución IT a vacante (excedencia sin reserva de puesto)
- RRHH/2025/3971
- Traslado a Personal Temporal 06/05/2025
- Anulada petición por incorporación de la titular del puesto 12/05/2025

CG 3263

- Ayudante Mantenimiento
- Cambio de nombramiento de sustitución IT a vacante (excedencia sin reserva de puesto)
- RRHH/2025/4157 cambio nombramiento a vacante
- Traslado expediente a Personal Temporal 09/05/2025
- Cambio nombramiento 12/05/2025

CONTRATOS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN PARA LA TEMPORADA ESTIVAL EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA:

□ **RRHH/2025/4026**

- Traslado a Personal Temporal 07/05/25
- Reparado por Intervención y finalizado

□ **RRHH/2025/4519**

- Traslado a Personal Temporal 23/05/25
- Incorporación 18/06/25

CG 3261

- Ayudante Mantenimiento
- Sustitución IT de relevista (renuncia de sustituto con efectos 30/06/2025)
- RRHH/2025/4881
- Petición del servicio para cubrir la plaza 03/06/2025
- Traslado expediente a Personal Temporal 09/06/2025
- Incorporación sustituto 08/08/2025

CG 9633

- Oficial Mantenimiento
- Sustitución IT
- RRHH/2025/4971
- Petición del servicio para cubrir la plaza 11/06/2025
- Traslado expediente a Personal Temporal 12/06/2025
- Incorporación sustituto 09/07/2025

CG 3260

- Ayudante Mantenimiento
- Vacante por renuncia
- RRHH/2025/7070
- Petición del servicio para cubrir la plaza 09/09/2025
- Traslado expediente a Personal Temporal 11/09/2025



Estado del documento

Original

Página 24 de 31

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340631026263442321



□ Incorporación sustituto 01/10/2025

CG 3267

□ Ayudante Mantenimiento

□ Cambio nombramiento de relevista a vacante por jubilación el 22/02/2026

□ RRHH/2026/890

□ Petición del servicio para cubrir la plaza 23/01/2026

□ Traslado expediente a Personal Temporal 27/01/2026

□ Incorporación 23/02/2026

CG 3263

□ Ayudante Mantenimiento

□ Sustitución IT

□ RRHH/2026/1648

□ Petición del servicio para cubrir la plaza (no se corresponde la fecha de la firma de la petición con la fecha efectiva de recepción en personal) 28/01/2026

□ Traslado expediente a Personal Temporal 16/02/2026

□ Incorporación 26/02/2026

CG 3265

□ Ayudante Mantenimiento

□ Sustitución IT

□ RRHH/2026/2582

□ Petición del servicio para cubrir la plaza 09/03/2026

□ Traslado expediente a Personal Temporal 11/03/2026

□ Incorporación 01/04/2026

CG 3266

□ Ayudante Mantenimiento

□ Sustitución IT

□ RRHH/2026/2178

□ Petición del servicio para cubrir la plaza 25/02/2026

□ Traslado expediente a Personal Temporal 04/03/2026

□ Escrito del Director de La Morga renunciando a la cobertura de la IT 10/03/2026

CG 3266

□ Ayudante Mantenimiento

□ Vacante por renuncia con efectos 1/04/2026

□ RRHH/2026/2590

□ Petición del servicio para cubrir la plaza (es la petición de la sustitución de IT 25/02/2026

□ Traslado expediente a Personal Temporal 12/03/2026

□ Incorporación 01/04/2026

Del análisis de esta información se observa que no solo el grado de cobertura de los puestos solicitados fue del 100%, sino que además todas las solicitudes, excepto dos, fueron atendidas en el plazo máximo de un mes o menos desde la presentación de la solicitud del Centro Deportivo, lo cual en términos administrativos, es un plazo razonable.

Por su parte, citar el **puesto de encargado/a**, como intermedio entre puesto de gestión administrativa y de servicios, toda vez que conforme al V Convenio Colectivo, dentro del Grupo C se encuentra la categoría de encargado, con la siguiente definición:

"Encargado/Encargada: es el trabajador o trabajadora que con un título de técnico/técnica superior o de nivel académico equivalente, ejerce funciones de iniciativa y responsabilidad técnica cualificada en el sector correspondiente, ejerciendo, en su caso, el mando sobre todo el personal adscrito a su ámbito de competencia, comunicando cada deficiencia que observe y cuidando de que el personal a su cargo



Estado del documento

Original

Página 25 de 31

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340631026263442321



realice su labor profesional. Realizará las funciones propias de la denominación y contenido de su puesto de trabajo, vigilancia de la conservación, mantenimiento y en su caso, explotación de las instalaciones del centro así como del buen uso y economía de los materiales, utensilios y demás enseres a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos. Será responsable del programa de trabajo que le corresponda y de su debida ejecución."

Finalmente, señalar que la gestión administrativa a desarrollar por el **personal de gestión y apoyo administrativo** adscrito al centro se centra en tareas relacionadas con la gestión de reservas, atención al público, gestión administrativa ordinaria del personal – tramitación de permisos y licencias, carteleras, organización de turnos- actividades relacionadas con la recaudación por accesos y utilización, así como identificación de necesidades contractuales y preparación documental en tal sentido.

En relación con este personal procede llamar la atención sobre el hecho de que tan sólo un puesto tenga naturaleza funcionarial – puesto de auxiliar administrativo- sin que ni el puesto de director tenga dicha naturaleza. A este respecto cabe recordar – como se ha puesto de manifiesto en relación con el puesto de director de las instalaciones de El Cristo- la reserva funcionarial establecida tanto en el artículo 9.2 del TREBEB como, sobre todo, la jurisprudencia asociada a dicha reserva.

Dada, pues, la naturaleza funcionarial del puesto de auxiliar administrativo cabe entender que recae en el mismo el grueso de las tareas de gestión económico administrativa inherentes a la gestión ordinaria del centro deportivo. Señalar respecto a dicha circunstancia que, sin perjuicio del riesgo que conllevaría eventuales vacancias (definitivas o temporales) en su desempeño en relación con la gestión ordinaria de la prestación del servicio público deportivo que presta la instalación, procede poner de manifiesto, asimismo, la complejidad que añade a dicha gestión el actual sistema de contabilización o depósito de los ingresos que realizan los usuarios de las instalaciones y su ingreso en la cuenta del Principado de Asturias. Así se expone, según consta en en acta firmada en fecha 10 de junio de 2026:

"El Auxiliar Administrativo destaca como punto débil de la gestión, que la recaudación de los pagos por reservas de pistas u otras actividades no cuentan con una máquina o personal especializado, sino que lo hace la persona a la que le toque en cada turno. Hay dos turnos por día, que cubren el día entero. Cuando finaliza el turno, el responsable, cuenta cuanto cobró durante el mismo, distinguiendo tarjeta de crédito o débito y efectivo. Tanto el dinero en efectivo como los tiquets de las tarjetas se introducen conjuntamente en un buzón interno de donde lo sacan el auxiliar o el director. Una vez que se contabilizan los ingresos, el auxiliar administrativo lleva personalmente al banco la recaudación, cada 7 ó 10 días. Los ingresos diarios durante el verano pueden alcanzar los 5.000 ó 6.000 €. Por tanto, las recaudaciones que llevan al banco son de mucha cantidad. El encargado de transportar la recaudación desde las instalaciones deportivas al Banco es el mismo auxiliar, que lo hace sin condiciones de seguridad. (...)

En relación al aeródromo el auxiliar administrativo se ocupa de contabilizar bimestralmente los movimientos y estacionamientos de las aeronaves. Posteriormente traslada esa información al Ente tributario del Principado de Asturias para que emita los pertinentes recibos".

10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AFECTA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Tal y como se ha puesto de manifiesto, toda vez que no ha desarrollado normativamente la autonomía organizativa y de gestión de las instalaciones deportivas y dada la regulación vigente de las diferentes atribuciones competenciales, le corresponde a la Dirección General de Actividad Física y Deporte la gestión y control de las instalaciones deportivas objeto del presente informe.

Toda vez que la prestación del servicio público deportivo que las citadas instalaciones tienen encomendado requiere la inevitable provisión de medios y servicios tendentes a satisfacer sus correspondientes necesidades de funcionamiento, compete a la referida Dirección General la identificación y temporización de dichas necesidades, ya sean individuales (específicas de una concreta instalación) o comunes a todas ellas (en cuyo caso debe ejercitar las oportunas funciones de coordinación que la Ley 8/1991 atribuye a estos órganos centrales).

Identificación y temporización de necesidades que ha de realizarse a fin de acometer la ineludible planificación de la actividad contractual tendente a la satisfacción de las mismas; bien sea instando la tramitación procedimental oportuna tendente a la ulterior adjudicación por el órgano de contratación, previa aplicación del correspondiente procedimiento de licitación que, a tal fin, requiera la legislación en materia de contratación pública; o bien sea ejercitando las competencias en su caso delegadas en relación con la tramitación y adjudicación de contratos menores cuando dicho instrumento sea jurídica y jurisprudencialmente viable y procedente.

Pues bien, compete por lo expuesto a la Dirección General, dentro de las funciones que legalmente le corresponden (artículo 10.4 de la citada Ley 8/1991: dirección y coordinación de los servicios que estén bajo su dependencia) organizar, articular y determinar los circuitos e ítems de identificación de las necesidades – individuales y colectivas- de las instalaciones deportivas cuya gestión le compete; todo ello a fin de dar cumplimiento a las obligaciones responsabilidades administrativas expuestas, concretando, en su caso, las tareas que a tal fin considere atribuibles y realizables por las direcciones de las instalaciones deportivas y el personal adscrito a las misma, siempre que dicha concreción no conlleve una atribución competencial, la cual, como es sabido está sujeta a reserva legal.

Señalar que, ni de lo instruido por esta Inspección, ni de lo puesto de manifiesto por la Consejería cabe constatar la existencia documentada de concreción alguna que arbitre un eventual circuito o relación de tareas que, relativas a la contratación, hayan sido encargadas a las direcciones de las instalaciones deportivas. Debiendo ponerse en todo caso de manifiesto que el que exista o no dicha identificación de tareas a realizar por las centros deportivos, en modo alguno enerva las responsabilidades funcionales atribuidas a la Dirección General, siendo, asimismo, responsabilidad de ésta determinar los medios, modos o circuitos de cómo las ejercita, dirigiendo y coordinando para ello a las instalaciones deportivas que tiene adscritas.

A fin de poder advertir el, en su caso, correcto ejercicio por parte de la Dirección General de Actividad Física y Deporte de las competencias expuestas, se interesa informe de la SGT sobre la ejecución y cumplimiento del Plan General de Contratación 2025 y sus incidencias de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deportes para el año 2025 en lo que se refiere a la Dirección General de Deportes, y a su vez dentro de ésta a contratos afectantes a El Cristo y La Morgal, siendo los siguientes:

1. Servicio de mantenimiento del sistema de depuración de las piscinas del CD Juan Carlos Beiro y de las Instalaciones Deportivas de El Cristo.
2. Servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción de las instalaciones de la D.G. de Actividad Física y Deporte.
3. Obra de mejoras en las piscinas del Centro Regional de Deporte de La Morgal.
4. Obra de modernización de las Instalaciones Deportivas de El Cristo.
5. Suministro de material deportivo para la digitalización de los centros de tecnificación Deportiva de El Cristo y Trasona.
6. Concesión de servicios del campo de golf del CRD de La Morgal.

7. Concesión del servicio de actividades deportivas de sala.

Según informe de fecha 9 de abril de 2026 del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, emitido previo requerimiento de esta Inspección,

DIRECCIÓN GENERAL ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE			
Servicio de Planificación y Promoción del Deporte			
TIPO	DENOMINACIÓN	Expediente SITE	Fecha de recepción de encargo para iniciar expediente
Concesión de servicio	Concesión del servicio de actividades deportivas de sala		NO SE RECIBIÓ PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
Servicio	Servicio de mantenimiento del sistema de depuración de las piscinas del CD Juan Carlos Beiro y de las Instalaciones Deportivas de El Cristo		NO SE RECIBIÓ PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
Servicio	Servicio de mantenimiento del los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción de las instalaciones deportivas de la D.G. de Actividad Física y Deporte	CONP/2025/12055	28/11/2025
Obra	Obra de mejora en las piscinas del Centro Regional de Deporte de La Morgal	CONP/2025/6044	17/06/2025
Obra	Obra de modernización de las Instalaciones Deportivas de El Cristo	CONP/2025/6858	LA PROPUESTA NO SE RECIBIÓ A TIEMPO E INTERVENCIÓN GENERAL LA DEVOLVIÓ POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LOS FONDOS MRR
Suministro	Suministro de material deportivo para la digitalización de los Centros de Tecnificación Deportiva de El Cristo y Trasona	CONP/2025/1725	14/03/2025
Concesión de servicios	Concesión de servicios campo de golf La Morgal	CONP/2026/1065	10/02/2026

Se advierte, cómo de las siete previsiones contractuales afectantes a las instalaciones deportivas que nos ocupan, en tres de ellas ni siquiera se llega a formular propuesta de inicio por parte de la Dirección General; realizándose en otras dos de forma claramente extemporánea, lo que impidió la ejecución temporal del Plan.

Cabe apreciar, en consecuencia, un incumplimiento por parte de la Dirección General de las obligaciones que le incumben en cuanto a la necesaria planificación que posibilite que se satisfagan en el plazo legal necesidades de funcionamiento de los centros con arreglo a los procedimientos de licitación legalmente procedentes.

Así se advierte, a título de ejemplo con un contrato que debería haber estado incluido en el Plan de 2025 y que no se incluyó dando nuevamente lugar a la falta de cobertura mediante contrato mayor de la prestación de un servicio en las instalaciones deportivas debido a una falta de previsión. En concreto el Servicio de análisis y control de las aguas y del aire así como el

tratamiento de prevención de la legionella en las piscinas e instalaciones deportivas de la Dirección General de Actividad Física y Deportes, está prevista su tramitación en el Plan Anual de 2026. Este servicio, mayoritariamente, venía prestándose a través del contrato (CONP/2022/564) que finalizó el 27 de enero de 2026. Una adecuada programación debería haber incluido la contratación de este servicio en el Plan del año 2025, de tal forma que se pudiera tramitar durante este ejercicio para que entrara en vigor el 28 de enero de 2026, al finalizar el anterior contrato y garantizar la cobertura de un servicio esencial de las instalaciones recurrente y periódico mediante contrato mayor.

La insuficiente planificación advertida provoca, en ocasiones, la subsiguiente utilización de la contratación menor para satisfacer aquellas necesidades de funcionamiento que resultan ineludibles para la prestación del servicio. Se ha producido una disfunción administrativa en la contratación del Mantenimiento de los sistemas de climatización y calefacción de las instalaciones deportivas. De tal forma que una vez finalizado el contrato mayor a través del cual se prestaban dichos servicios, que ya había sido objeto de prórroga previa, se “extiende su vigencia” a través del contrato menor, tramitado como anticipado de gasto CONP/2024/13572 durante seis meses con la anterior adjudicataria. Pero incluso una vez finalizado éste hay otro contrato menor CONP/2025/7822 posterior específicamente para las instalaciones El Cristo. Se deduce con claridad de la documentación que todo ello se realiza con el fin exclusivo, a juicio de este órgano de control, de mantener las instalaciones públicas en funcionamiento ya que la falta de tramitación de los contratos mayores había dejado a las instalaciones deportivas sin agua caliente o climatización, lo cual hubiera impedido mantener en funcionamiento las instalaciones. Ahora bien no por ello deja de ser una mala praxis a evitar con una mejor planificación de los contratos mayores, que evitaría mucha contratación menor. Hay además otros menores relativos no a la prestación del servicio, sino al suministro de material que anteriormente iba incluido en el contrato mayor de mantenimiento, pero que tras la situación de extensión del servicio por contrato menor la situación es incierta (CONP/2025/1417; CONP/2025/3915, CONP/2025/4333; CONP/2025/5092, CONP/2025/6600, CONP/2025/6713).

En lo que se refiere a las actuaciones a desarrollar en la tramitación de los contratos menores afectos a las instalaciones deportivas articuladas por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte según informa éste toda la tramitación hasta la fase de la resolución de adjudicación cuya firma corresponde a la Directora General es elaborada y tramitada por las instalaciones. A su vez el SPPD manifiesta que como existen muchos gastos comunes a las tres grandes instalaciones, la carga de la tramitación administrativa se va repartiendo entre los tres centros (El Cristo, La Morgal y Trasona). Si bien todo esto tiene una excepción, los contratos de los Centros de Tecnificación Deportiva (CTDs) que existen en alguna de las instalaciones (El Cristo y Trasona), que con posterioridad van a ser imputados a dos subvenciones del Centro Superior de Deportes y que se tramitan desde los servicios centrales.

De lo expuesto por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte se advierte la necesidad de una motivación expresa y rigurosa que justifique sendas contrataciones menores afectantes individualmente a cada instalación en aquellos casos en los que concurren necesidades que son comunes a todas ellas.

Se observa en los contratos menores una insuficiente motivación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en la ley de contratos, mediante el uso de cláusulas generales repetitivas que no hacen referencia a las circunstancias concretas.

Los contratos menores examinados respetan los límites máximos por razón de la cuantía, conforme a lo previsto en la ley. En todos ellos existe un informe justificativo de su necesidad.

11. CONCLUSIONES

11.1. No se ha cumplido por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte las obligaciones que, en relación con la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas de “El Cristo” y “La Morgal”, le impone expresamente la Ley del Principado de Asturias 5/2022 de 29 de junio de Actividad Física y Deporte, que se concretan en:

- Ausencia de constatación de la preceptiva elaboración del “Plan Director de Instalaciones deportivas del Principado de Asturias” a que obliga el artículo 88 de la Ley 5/2022.
- Ausencia de constatación de la preceptiva elaboración de la “normativa básica de instalaciones deportivas” a que obliga el artículo 91 de la Ley 5/2022, en materia de construcción, uso y mantenimiento de las mismas.
- No se ha dado cumplimiento al apartado 2 del artículo 101 de la Ley 5/2022 en cuya virtud le compete regular -a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte- reglamentariamente la organización, funciones y facultades de la inspección deportiva, así como los funcionarios habilitados para el ejercicio de la inspección deportiva.

11.2. La vacancia simultánea de todos los puestos de gestión administrativa adscritos a la Instalación Deportiva El Cristo y las correlativas propuestas de modificación de sus respectivas configuraciones - generadoras de dilaciones en su ocupación- determinaron la alteración del funcionamiento de la instalación durante la época estival de 2025, siendo reanudado a finales de septiembre de 2025, no obstante se mantienen una serie de disfunciones derivadas de las respectivas provisiones y sin que, a fecha actual, se haya dado cobertura a uno de los tres puestos.

11.3. La gestión de carácter económico administrativo realizada en las Instalaciones de La Morgal se ve dificultada y agravada por el procedimiento de recaudación de los pagos por accesos de los usuarios, así como por el sistema de contabilidad y custodia de los mismos al ser generador de riesgos inherentes a la integridad y seguridad de los recursos económicos recaudados.

11.4. Deficiente planificación por parte de la Dirección General de Actividad Física y Deportes de las competencias que le son propias en la identificación temporal de las de necesidades – tanto individuales como comunes- de funcionamiento de los centros deportivos y en la formulación de las oportunas propuesta contractuales tendentes a dar cumplida satisfacción a las referidas necesidades, generándose disfunciones en las prestaciones deportivas así como riesgos de utilización inadecuada de la contratación menor.

12. RECOMENDACIONES

12.1. Cumplimiento por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de las obligaciones que le impone expresamente la Ley del Principado de Asturias 5/2022 de 29 de junio de Actividad Física y Deporte:

- Elaborar el “Plan Director de Instalaciones deportivas del Principado de Asturias” (artículo 88).
- Elaborar la “normativa básica de instalaciones deportivas” en materia de construcción, uso y mantenimiento de las mismas (artículo 91).
- Determinar reglamentariamente la organización, funciones y facultades de la inspección deportiva, así como los funcionarios habilitados para el ejercicio de la inspección deportiva (artículo 101.2).

12.2. Planificación por la Dirección General de Actividad Física y Deporte de la contratación de tal forma que contenga todos los servicios esenciales para el funcionamiento de las instalaciones deportivas, y que la Dirección General de Actividad Física y Deporte realice todas las propuestas de contratación necesarias y con antelación suficiente.

12.3. Proceder a la cobertura lo más pronto posible del puesto de auxiliar administrativo CG. 1343, ya sea en su configuración actual o ya sea como Administrativo C 15 A.

12.4. Valorar la conveniencia implantación de un sistema mecanizado de recaudación de los pagos de los usuarios de las instalaciones de La Morga, de tal forma que se garantice la correcta contabilidad de esos recursos, su custodia y la integridad del importe que posteriormente se ingresa en la cuenta bancaria del Principado de Asturias.

La jefa de la Inspección General de Servicios

Anexo: Consideraciones formuladas por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, de 19 de agosto de 2026, sobre el informe provisional relativo a la inspección ordinaria: organización y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de “El Cristo” y “La MorgaL” de fecha 5 de agosto de 2026: [16340630122341607136](https://www.asturias.es/consultacvs/16340630122341607136)